RESOLUCIÓN NÚMERO

(166) 30 JUN 2021

"Por la cual se justifica la suscripción de una Contratación"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 10 del Decreto Ley 4131 de 2021, el artículo 2 del Decreto 2703 de 2013, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Servicio Geológico Colombiano adoptado mediante la Resolución No. D-009 del 16 de enero de 2014 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y Resolución No. 40167 del 28 de mayo de 2021.

C O N S I D E R A N D O:

Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, es un instituto científico y técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

Que el artículo 3 del Decreto Ley 4131 de 2011 precisó que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** tiene por objeto: *"Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación".*

Que el artículo 4° del Decreto Ley 4131 de 2011 precisó que, para el cumplimiento de su objeto, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cumplirá las siguientes funciones, entre otras: "(…) 3. Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y amenazas geológicas, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional. (…) 10. Investigar fenómenos geológicos generadores de amenazas y evaluar amenazas de origen geológico con afectación regional y nacional en el territorio nacional. 11. Proponer, evaluar y difundir metodologías de evaluación de amenazas con afectaciones departamentales y municipales (…)"

Que el artículo 9° del Decreto Ley 2703 de 2013 precisó que las Funciones de la Dirección de Geoamenazas, entre otras las de: "(...) 2. Dirigir las actividades conducentes al estudio, análisis y evaluación de las amenazas de origen geológico y de afectación regional y nacional en el territorio nacional. 4. Investigar, identificar, caracterizar, monitorear, evaluar, diagnosticar y modelar fenómenos geológicos generadores de amenazas. 5. Elaborar estudios y monitorear la actividad sísmica y volcánica del país. 11. Diseñar, instalar, mantener, operar y actualizar la Red Sismológica Nacional de Colombia, la Red Nacional de Acelerógrafos, las Redes de los Observatorios Vulcanológicos y la Red de Estaciones Geodésicas".

Que mediante Resolución 1239 del 15 de noviembre de 2017, el antiguo Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, hoy Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos por MINCIENCIAS para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como organización dedicada a desarrollar ciencia y tecnología, dotada de administración, recursos financieros, humanos e infraestructura destinada al desarrollo de este objeto.

Que mediante el inciso 6.1 de la Resolución D-314 del 10 de noviembre de 2020, establece las funciones del Grupo de Trabajo Evaluación de Amenazas por Movimientos en Masa entre las cuales se mencionan las siguientes: *"(…) Recopilar y analizar la información básica: geología, geomorfología, cobertura, geomecánica, información básica digital, etc., en diferentes áreas que requieran evaluación de susceptibilidad y amenaza a la generación de movimientos en masa; Definir metodologías a usar para la zonificación de amenazas por movientes en masa de acuerdo a la escala de trabajo (local, municipal, departamental, cuenca, etc.) con el fin de especificar las variables temáticas a desarrollar Adelantar trabajos de cartografía geológica, geomorfológica, geotécnica de cobertura y uso, sísmica, hidrogeológica, etc., de acuerdo a metodología seleccionada: procedimiento de imágenes, fotointerpretación, trabajos de campo, desarrollo de cartografía definitiva Adelantar inventario de movimientos en masa y plan de exploración del subsuelo de acuerdo a la escala y metodología del trabajo Convertir información a medio digital para el desarrollo del análisis SIG Evaluar parámetros y desarrollo de zonificación de susceptibilidad y amenaza Desarrollar cartografía de zonificación de susceptibilidad y amenaza Definir medidas de corrección y/o mitigación si lo quiere la escala de trabajo Adelantar proyectos de investigación en temas relacionados con movimientos en masa Ejecutar el plan de apropiación de del conocimiento en los temas relacionados con movimientos en masa Apoyar el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres en casos de emergencia por movimientos en masa."*

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Ley No 1955 del 25 de Mayo de 2019 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD" promueve que se ajusten las funciones de las entidades del SNCCTI en materia de ciencia, tecnología e innovación, con el objeto de lograr una mejor especialización de roles. A tal efecto el SGC requiere llevar iniciativas al Gobierno para que se tengan en cuenta sus propias perspectivas y necesidades, a la vez que se pueda aportar ideas al Gobierno Nacional, desde la visión del Sector de Minas y Energía.

Que de acuerdo con lo anterior, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO debe optimizar los recursos, promover la investigación, y los mecanismos de coordinación de las instancias y los actores del Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación, tal como lo prevé y orienta el documento del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad que en su artículo 3° señala dentro de los pactos con estrategias transversales el Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro y el Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades.

Cabe destacar que el SGC, como miembro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, debe propender al cumplimiento de sus objetivos y al desarrollo de las actividades contempladas en la Ley 1286 de 2009, entre los cuales cabe destacar, la generación y uso del conocimiento, a través del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, como actividades esenciales para darle valor agregado a nuestros recursos, crear nuevas empresas basadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, alcanzar mayores y sostenidas tasas de crecimiento económico, acumulación y distribución de riqueza, con el objeto de mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos.

Que El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO (SGC) a través del Proceso "Investigación y zonificación de amenaza por movimientos en masa", continúa desarrollando proyectos que contribuyen al conocimiento del tema y al desarrollo de guías metodológicas para adelantar zonificaciones de amenaza a diferentes escalas, en diferentes ambientes geológicos que generan diversidad de tipos de movimientos en masa.

Que las zonificaciones de amenazas por movimientos en masa constituyen de acuerdo con la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras

disposiciones", un insumo importante para la gestión del riesgo de desastres con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida y al desarrollo sostenible.

Por otra parte, la Ley 1523 de 2012 determina que las zonificaciones de amenazas por movimientos en masa se constituyen en un insumo para la gestión del riesgo de desastres; con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida y al desarrollo sostenible.

El Servicio Geológico Colombiano contextualiza los últimos contratos con objeto similar con el mismo objetivo, pero en diferentes zonas de interés en el territorio nacional. A continuación se presenta las características más relevantes de los procesos ejecutados:

- Contrato No 590 de 2018: "REALIZAR LA EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA DIRECTA MEDIANTE PERFORACIONES MECÁNICAS POR ROTACIÓN, DIÁMETRO DE MUESTREO HQ, APIQUES, ASÍ COMO ENSAYOS DE LABORATORIO Y MONITOREO GEOTÉCNICO, EN EL ÁREA URBANA Y PERIURBANA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."
- Contratación Directa No 008 de 2017: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA. EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA DIRECTA MEDIANTE PERFORACIONES MECÁNICAS POR ROTACIÓN. DIÁMETRO DE MUESTREO HQ. APIQUES Y ENSAYOS DE LABORATORIO, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA Y ÁREAS DE EXPANSIÓN Y EN EL CENTRO POBLADO DE ANAIME — DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
- Contratación Directa 05 de 2017: REALIZAR LA EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA Y CARACTERIZACIÓN DEL SUBSUELO, MEDIANTE PERFORACIONES MECÁNICAS POR ROTACIÓN, DIÁMETRO DE MUESTREO HQ, APIQUES, ENSAYOS GEOMECÁNICOS DE LABORATORIO Y PRUEBAS SÍSMICAS DOWNHOLE, EN LA ZONA URBANA, PERIURBANA Y DE EXPANSIÓN DEL MUNICIPIO DE MOCOA — DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.
- Proceso Número CTO 0320 – 2016: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON CORTOLIMA A REALIZAR LA EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA DE CAMPO MEDIANTE PERFORACIONES POR ROTACIÓN MECÁNICA EN DIÁMETRO DE MUESTREO HQ, INSTRUMENTACIÓN Y MONITOREO EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA.
- Contratación Directa No. 533 DE 2017: REALIZAR LA EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA Y CARACTERIZACIÓN DEL SUBSUELO, MEDIANTE PERFORACIONES MECÁNICAS POR ROTACIÓN, DIÁMETRO DE MUESTREO HQ, APIQUES, ENSAYOS GEOMECÁNICOS DE LABORATORIO Y PRUEBAS SÍSMICAS DOWNHOLE, EN LA ZONA URBANA, PERIURBANA Y DE EXPANSIÓN DEL MUNICIPIO DE MOCOA — DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

Que en el año 2019, el SGC suscribió Convenio Tripartito junto con el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD y TERRITORIO y la UNAL-Bogotá, el convenio 802 de 2019 (consecutivo MVCT), 027 de 2019 (consecutivo SGC), mediante el cual se adelantaron acciones realizadas enfocadas a apoyar a los municipios de Puerto Tejada, Villa Rica, La Sierra, Rosas y Sotará en Departamento del Cauca, Candelaria, Jamundí y Yumbo en el Valle del Cauca y Puerto Carreño en el Vichada, en la recopilación, análisis y selección de información de secundaria, definición de estudios a realizar según las amenazas (Movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones) identificadas, a partir de esto, se generaron los insumos cartográficos para la elaboración de los estudios técnicos tendientes a la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial de estos municipios.

Que con el sustento en lo anterior, el Servicio Geológico Colombiano (SGC) y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio suscribieron el Convenio Interadministrativo No 719 del 2020 –

Numeración Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 010-2020 Numeración del Servicio Geológico Colombiano, del 09 de Junio de 2020, tiene como objeto "Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre el Servicio Geológico Colombiano y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el fin de elaborar estudios técnicos para la incorporación de la gestión del riesgo en el proceso de revisión y/o implementación de los planes de ordenamiento de territorial, así como fortalecer técnicamente a las entidades territoriales priorizadas en dicha materia".

Que para el cumplimiento del marco normativo referenciado con anterioridad y los objetivos establecidos en el Convenio Interadministrativo No 719 del 2020 (Numeración MVCT - Numeración 010-2020 SGC), el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO requiere adelantar acciones tendientes en materia contractual, que le permita la consecución de estudios en materia de Zonificación de Amenaza y Avenidas Torrenciales que impactarán de forma oportuna en la gestión del riesgo y en la vida de los habitantes. Permitiendo además la toma de decisiones basada en información veraz acciones tendientes a continuar con los estudios e investigaciónes necesarias para elaborar las zonificación de amenaza por movimientos en masa en suelo urbano, periurbano, de expansión urbana y centros poblados, en las áreas definidas en el convenio 802 de 2019 (MVCT-UNAL- SGC), para el municipio de Cali Desarrollando actividades tales como: - Ejecución de catorce aproximadamente (14) perforaciones mecánicas con equipo de rotación, muestreo continuo, diámetro de muestreo HQ para un total de 210, de perforación a profundidad de 15 metros (en promedio). - Suministrar e instalar la instrumentación para doce (12) sitios de perforación distribuidos así: cuatro piezómetros tipo Casagrande y ocho inclinómetros, en los sitios definidos por el SGC.En caso de encontrarse unidades de roca o el macizo rocoso, se deberá penetrar la roca al menos 2.0 m, para finalizar la perforación, lo anterior de ninguna manera se constituye en un porcentaje estimado de perforación en roca por lo que el contratista deberá perforar todo tipo de materiales. - Obtener muestras "inalteradas" con fines de caracterización de los materiales geológicos del área de estudio. - Ejecución de 20 apiques de 1,5 a 2,0 m de profundidad con toma de muestra en bloque con el fin de caracterizar los materiales más superficiales en el área de estudio.

Que en consecuencia, se requiere realizar la contratación mediante la cual se logre realizar la "EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA DIRECTA MEDIANTE PERFORACIONES MECÁNICAS POR ROTACIÓN CON MUESTREO CONTINUO EN DIÁMETRO HQ, APIQUES, ENSAYOS DE LABORATORIO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INSTRUMENTACIÓN GEOTÉCNICA Y EXPLORACIÓN INDIRECTA MEDIANTE ENSAYOS DE REFRACCIÓN SÍSMICA, TOMOGRAFÍA ELÉCTRICA Y PRUEBAS DOWNHOLE EN DOS SECTORES DE LAS ÁREAS DE ESTUDIO A ESCALA 1:2.000 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

Que el 10 de mayo de 2021 el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO publicó una INVITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA LISTA LIMITADA EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. SGC-CDP-07-2021 con el objeto de "PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR LA EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA DIRECTA MEDIANTE PERFORACIONES MECÁNICAS POR ROTACIÓN CON MUESTREO CONTINUO EN DIÁMETRO HQ, APIQUES, ENSAYOS DE LABORATORIO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INSTRUMENTACIÓN GEOTÉCNICA Y EXPLORACIÓN INDIRECTA MEDIANTE ENSAYOS DE REFRACCIÓN SÍSMICA, TOMOGRAFÍA ELÉCTRICA Y PRUEBAS DOWNHOLE EN DOS SECTORES DE LAS ÁREAS DE ESTUDIO A ESCALA 1:2.000 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" con un presupuesto total oficial estimado de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($277.746.330,00.),** incluido IVA, y demás gastos, costos, contribuciones y tributos generados

por la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato y bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con la causal prevista en el literal e, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referida al desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009 y en los numerales 1 y 3 del artículo 2 del Decreto Ley 591 de 199.1

Que el día 13 de mayo de 2021, se llevó a cabo audiencia virtual de aclaración de Bases de la conformación de lista limitada y asignación de riesgos, programada mediante Google Meet (servicio de video-comunicación) al enlace meet.google.com/tcj-jvuv-gtb, en la cual asistieron los representantes de 2 empresas, de dicha audiencia se levantó acta, que fue publicada en la plataforma SECOP II y en la página de la entidad.

Que, en virtud de esta invitación, los interesados en participar presentaron observaciones al contenido y las condiciones contractuales previstas en el documento de las Bases de conformación de la lista limitada de la Contratación Directa por Ciencia y Tecnología con precalificación SGC-CDP-07-2021, dándose respuesta a las mismas por parte de la entidad, mediante documento publicado el día 24 de mayo de 2021 en la plataforma transaccional SECOP II y la página web de la entidad.

Que el día 25 de mayo de 2021 se publicó la modificación No. 1 en la plataforma transaccional SECOP II y la página web de la entidad, mediante la cual se modificó el documento "Bases del Proceso Contratación Directa-Conformación Lista Limitada".

Que el día 28 de mayo de 2021 manifestaron interés los siguientes proponentes: **CONSULTORES EN INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS**, **GRUPO INGEX S.A.S, DIMANTO INGENIERÍA S.A.S, GEOTECNIA & CIMENTACIONES SAS, CONSORCIO GEO-SHM** y. **GMAS SAS**, tal como consta en acta, la cual fue publicada en la plataforma transaccional SECOP II y la página web de la entidad.

Que el día 2 de junio de 2021, el comité evaluador emitió informe preliminar de verificación y en consecuencia se publicó el mismo día en la plataforma transaccional SECOP II y la página web de la entidad, documento de requerimiento a los interesados a fin de que se aclararan los requisitos solicitados.

Que, dentro del término del traslado, se allegó por parte de los proponentes las aclaraciones solicitadas.

Que el día 10 de junio de 2021 el comité evaluador emitió informe de verificación definitivo y conformación de la lista limitada, el cual se publicó el mismo día en la plataforma transaccional SECOP II y la página web de la entidad, conformando la lista de la siguiente manera:

"(…)

II. Conformación de la Lista Limitada: En virtud de los resultados de la evaluación, expuestos en el capítulo anterior a continuación se indican el(los) integrante(s) de la Lista Limitada No. SGC-CDP-007-2021, así:

INTEGRANTES
CONSULTORES EN INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS

(…).

Que el día 15 de junio de 2021, el **SERVICIO GEOLOGICO** COLOMBIANO solicitó al Integrante de la Lista Limitada, la presentación de oferta económica para *"PRESTAR SERVICIOS PARA*

REALIZAR LA EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA DIRECTA MEDIANTE PERFORACIONES MECÁNICAS POR ROTACIÓN CON MUESTREO CONTINUO EN DIÁMETRO HQ, APIQUES, ENSAYOS DE LABORATORIO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INSTRUMENTACIÓN GEOTÉCNICA Y EXPLORACIÓN INDIRECTA MEDIANTE ENSAYOS DE REFRACCIÓN SÍSMICA, TOMOGRAFÍA ELÉCTRICA Y PRUEBAS DOWNHOLE EN DOS SECTORES DE LAS ÁREAS DE ESTUDIO A ESCALA 1:2.000 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA." la cual se publicó en la plataforma transaccional SECOP II y la página web de la entidad.

Que, de conformidad con el cronograma establecido en documento de solicitud de oferta, se presentaron observaciones por el integrante de la lista limitada.

Que el 21 de junio de 2021, se publicó en la plataforma SECOP II, la modificación al documento de solicitud de ofertas proceso SGC-CDP-07-2021.

Que el 24 de junio de 2021, el integrante de la lista limitada radicó vía correo electrónico la oferta económica.

Que el día 25 de junio de 2021 se realizó la apertura de sobres económicos mediante audiencia virtual programada por medio de Google Meet (servicio de video-comunicación) al enlace meet.google.com/qtr-tdnv-dev, estableciendo el orden de elegibilidad de la siguiente manera:

ORDEN	PROPONENTE
1	**CONSULTORES EN INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS**

Que el día 24 de junio de 2021, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, aceptar la oferta presentada por **CONSULTORES EN INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS** por encontrar que cumple con los requisitos establecidos en la solicitud de oferta y encontrarse en primer orden de elegibilidad, por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES PESOS M/CTE ($ 277.000.000,00)** incluido IVA y demás gastos, costos, contribuciones y tributos generados por la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° determinó que las modalidades de selección de contratistas serían la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la ***contratación directa*** y mínima cuantía.

Que en el literal e, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, se tendrá en cuenta la definición que de tales actividades se tiene en el Decreto Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Que, según se determinó en los estudios y documentos previos, prestar servicios para realizar la exploración geotécnica directa mediante perforaciones mecánicas por rotación con muestreo continuo en diámetro hq, apiques, ensayos de laboratorio, suministro e instalación de instrumentación geotécnica y exploración indirecta mediante ensayos de refracción sísmica, tomografía eléctrica y pruebas downhole en dos sectores de las áreas de estudio a escala 1:2.000 del municipio de Santiago de Cali, departamento del valle del cauca, se enmarca en el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, concretamente, como servicios científicos y tecnológicos, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991.

Que los numerales 1 y 3 del artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991 señalan como actividades científicas y tecnológicas la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como los servicios científicos y tecnológicos, que se refieren, entre otros, a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología y a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial.

Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, en cumplimiento del principio de planeación ha elaborado los estudios y documentos previos que fundamentan la contratación, al tenor de lo señalado por el marco normativo vigente.

Que en Comité de Contratación No. 11 del 25 de febrero de 2021, se recomendó iniciar el proceso de contratación que da lugar a la suscripción del **Contrato** requerido.

Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Jefe de Presupuesto del **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO**, según certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 35921 del 25 de febrero de 2021.

Que los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, se encuentran integrados dentro de las causales de contratación directa contempladas en el numeral 7.4.4 del Manual de Contratación adoptado por el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** mediante Resolución D-009 del 16 de enero de 2014.

Que el **SGC** en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo el cual, en la parte resolutiva, además de justificar la contratación particularmente señalada, hace referencia a la información que dicho artículo establece.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Justificar la contratación directa con la sociedad **CONSULTORES EN INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS-CIC AMBIENTAL SAS.,** identificada con NIT 817.001.435-9, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

1. Señalamiento de la causal que se invoca: Se ha determinado como modalidad de selección la contratación directa prevista en el literal e del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, referentes a la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

2. Determinación del objeto a contratar: *"PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR LA EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA DIRECTA MEDIANTE PERFORACIONES MECÁNICAS POR ROTACIÓN CON MUESTREO CONTINUO EN DIÁMETRO HQ, APIQUES, ENSAYOS DE LABORATORIO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INSTRUMENTACIÓN GEOTÉCNICA Y EXPLORACIÓN INDIRECTA MEDIANTE ENSAYOS DE REFRACCIÓN SÍSMICA, TOMOGRAFÍA ELÉCTRICA Y PRUEBAS DOWNHOLE EN DOS SECTORES DE LAS ÁREAS DE ESTUDIO A ESCALA 1:2.000 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".*

3. Presupuesto Oficial y las condiciones que se exigirán al contratista: El presupuesto oficial de la presente contratación será por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE**

MILLONES DE PESOS M/CTE ($277.000.000,00) incluido IVA, y demás gastos, costos, contribuciones y tributos generados por la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 35921 del 25 de febrero de 2021.

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO verificó que **CONSULTORES EN INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS-CIC AMBIENTAL SAS,** se encuentra en capacidad para ejecutar el contrato a celebrarse y en consecuencia se le exigirá al contratista las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.

4. Lugar donde se pueden consultar los Estudios y Documentos Previos: Los Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados físicamente en el Grupo de Contratos y Convenios del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, la página Web de la entidad y en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C. a los 30 JUN 2021

GLORIA PRIETO RINCÓN
Directora General (E)

Proyectó	Ibeth Dalila Lozano P.	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Luz Pilar Flórez Sarmiento	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Genny Marcela Mesa López	Coordinadora – Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Oscar David Cortes	Abogado – Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Iván Felipe Dallos	Abogado - Secretaría General	
Revisó	Rubiela González González	Secretaria General	